

DECRETO N° **1303**

TEMUCO,

**13 ABR. 2018**

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 16 de Marzo de 2018, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la **Municipalidad de Temuco y la Escuela de Fútbol O'Higgins, Filial Temuco**, respecto de un inmueble denomina "Complejo Parque Estadio Costanera"

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la **Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7** y la **Escuela de Fútbol O'Higgins, Filial Temuco**, representada por el Sr. Rodrigo Ortíz Thiers, RUT \_\_\_\_\_, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado "Complejo Parque Estadio Costanera, Cancha San Antonio", para llevar a cabo el desarrollo de una Escuela de Fútbol para escolares, en el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 16 de abril de 2018, en el siguiente horario: viernes de 18:00 a 20:00 y sábado de 09:00 a 13:00 hrs.

2. La renta de arrendamiento por el desarrollo de la Escuela de Fútbol, se fija en un valor de \$ 0,25 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).- IVA incluido, que deberá ser pagada en periodo mientras tenga vigencia el contrato de arrendamiento.

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN ABANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



JCFI/RZC/HLC/kam.

**Distribución:**

- Dideco
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Escuela de Fútbol O'Higgins, Filial
- Depto. Deportes
- Of. PARTES



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ESTADIO SAN ANTONIO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – ESCUELA DE FUTBOL O’HIGGINS FILIAL TEMUCO**

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a 16 de marzo de 2018, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el Sr. **RODRIGO ORTÍZ THIERS**, en representación de la **ESCUELA DE FUTBOL OHIGGINS, FILIAL TEMUCO**, quien declara ser chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado: “Complejo Parque Estadio Costanera”, ubicado en la comuna de Temuco, donde se encuentra ubicada la cancha de Fútbol San Antonio, con superficie sintética.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco concede en calidad de arrendamiento, únicamente la cancha de fútbol y camarines de la cancha San Antonio, a la Escuela de Fútbol O’higgins filial Temuco, para que en el, se lleve a cabo el desarrollo de una Escuela de Fútbol para escolares, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 16 de abril de 2018, en los siguientes días y horarios:

- Viernes de 18.00 a 20.00 horas.
- Sábados de 9.00 a 13.00 horas.

El inmueble deportivo arrendado será destinado solo para el propósito antes indicado, no podrá destinarse a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este contrato.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período, y con la finalidad antes señalada. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

**TERCERO:** OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Colaborar en el resguardo del aseo y mantención del recinto.
- b) Informar de cualquier desperfecto o deterioro que se produzca durante el desarrollo de sus actividades.
- c) Mantener una adecuada comunicación con el personal del Complejo.
- d) Respetar las normas de funcionamiento del recinto.
- e) Informar con la debida antelación la suspensión de actividades.
- f) Mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan.
- g) Reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de la actividad.

**CUARTO:** La renta de arrendamiento se fija en un valor hora correspondiente a 0,25 Unidades Tributarias Mensuales (UTM); valor hora: \$ 11.825.-

**QUINTO:** SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso de la cancha San Antonio, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por funcionarios de la Unidad de Administración de Recintos del Departamento de Deportes.

**SEXTO:** El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el arrendatario, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el arrendatario reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**NOVENO:** En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:



RODRIGO ORTIZ THIERS  
REPRESENTANTE  
ESCUELA DE FUTBOL  
OHIGGINS-FILIAL TEMUCO



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO